

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LVI — Nº 7.743</p> <p>EDICION DE 24 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 13 de enero de 1967</p>	<p>Correo Argentino</p> <p>SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Governador</p> <p>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T.</p> <p>Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI M. de Economía, F. y O. P.</p> <p>Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.) M. de Asuntos S. y S. Pública</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>	

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—
 Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año .. 15.—
 Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .. 25.—
 Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años .. 50.—
 Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años .. 80.—
 Número atrasado de más de 10 años 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta		Hasta		Hasta	
	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Gobierno Nº 2233 del 29-12-66	— Liquidase a favor de la Sra. Martha Galvarini de Soliverz haberes correspondientes al mes de diciembre de su extinto esposo	122
” ” ” ” 2234 ” ”	— Trasládase con carácter de ascenso al señor Manuel G. Toledo de Policía de la Provincia .	123
” ” ” ” 2235 ” ”	— Apruébase Resolución Nº 492 HC. S. A. del 23-12-66 del Consejo Gral. de Educación	123
” ” ” ” 2236 ” ”	— Por Contaduría de la Pcia. liquidase la suma de \$ 3.800.— a favor de Agrupación “Gauchos de Güemes”	123
” ” ” ” 2237 ” ”	— Por Contaduría de la Pcia. liquidase la suma de \$ 15.000.— a favor del Dr. Julio A. Torino	124
” ” ” ” 2238 ” ”	— Apruébase la comunicación telefónica a larga distancia desde el teléfono Nº 13255	124
” ” ” ” 2239 ” ”	— Promuévese a personal de Dirección Provincial del Trabajo, a partir del 1-I-67	124
” ” ” ” 2240 ” ”	— Acéptase renuncia de la Srta. María G. Soto del Registro Civil de San José de Yacuy y designase a la Srta. Aída L. Ovando	125

			Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 2241 del 29-12-66	— Designase al Sr. Leonardo V. Saravia, Encargado del Registro Civil de El Sauzal	125
" "	" 2242 " "	— Encárgase interinamente del Registro Civil de Cachi, a la autoridad policial	125
" "	" 2243 " "	— Déjase sin efecto suspensión en sus funciones del Sr. Octavio A. Gil de Policía de la Pcia.	125
" "	" 2244 " "	— Déjase cesante al Sr. Miguel Machaca de Policía de la Provincia	126
" "	" 2245 " "	— Apruébase el Estatuto Social de "Asociación Salteña de Protesistas Dentales de Laboratorio Salta"	126
M. de Economía	" 2246 " "	— Por Contaduría de la Pcia., liquidase al Departamento de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa, la suma de \$ 200.000	126
" "	" 2247 " "	— Incrementase en \$ 50.000.— la ampliación dispuesta por el Art. 1º, Decreto Nº 1965 p/ Imprenta de la Legislatura	126
" "	" 2248 " "	— Incorpórase la Ley 4125/66 dentro del Presupuesto General de Gastos, con un crédito de \$ 366.718.—	127
" "	" 2249 " "	— Autorízase a Direc. de Compras a adquirir medicamentos, materiales, etc. con destino a servicios del M. de As. Sociales	127
" "	" 2250 " "	— Ampliase el Decreto 2132-12-66, sobre compra de materiales por parte de Direc. de Compras	127
" "	" 2251 " "	— Dispónese transferencia de \$ 600.000.— para reforzar partidas del Presupuesto del M. de As. Sociales	128
" "	" 2252 " "	— Dispónese transferencia de partidas dentro del Presupuesto de Direc. de Compras. Orden de Fondos Nº 18	128
" "	" 2253 " "	— Ampliase hasta la suma de \$ 60.000.— el importe autorizado por Decreto Nº 9027/65 para Direc. de Inst. Penales	128
" "	" 2254 " "	— Acéptase renuncia del Sr. Benito, Peralta de Direc. de Compras	128
M. de As. Soc.	" 2255 " "	— Declárase comprendido en el beneficio de zona infecto contagiosa, al Sr. Cristobal D. San Millán de Direc. de Medicina Preventiva	129
" "	" 2256 " "	— Apruébase Contrato celebrado entre el M. de As. Sociales y el Dr. Carlos Galán Torres ..	129
M. de Gobierno	Nº 2257 del 30-12-66	— Pónese en posesión del Mando Gubernativo, a su titular Gral. (R. E.) Héctor D'Andrea	129
" "	" 2258 " "	— Pónese en posesión de la Cartera de Gobierno, a su titular Cnel. Mario E. Cabanillas ...	130

EDICTO DE MINA

Nº 25516	— S/p.: Sinocio Díaz. Expte. Nº 5340-D	130
Nº 25503	— S/p.: Mario De Nigris. Expte. Nº 5354-D	130
Nº 25485	— S/P.: Víctor Boyussou. Expte. Nº 5483-B	130
Nº 25484	— S/p.: Ana María Cabezas. Expte. Nº 5482-C	130

LICITACION PUBLICA

Nº 22540	— Secretaría de Agricultura y Ganadería S.E.L.S.A. Lic. Nº 3/67	130
Nº 25536	— Dirección General de Parques Nacionales. Lic. Nº 1671	131
Nº 25531	— Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 1/67	131
Nº 25530	— Gas del Estado — AS/009	131
Nº 25529	— Gas del Estado. — Salta — AS/008	131

EDICTO CITATORIO

Nº 25526	— S/p.: Juan A. Camacho	131
----------	-------------------------------	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N: 25521	— De don José Manuel Alonso	131
----------	-----------------------------------	-----

	Pág. Nº
Nº 25520 — De doña Ilda Gregoria Solaliga de Vera	131
Nº 25519 — De doña Clariza Galarza de Tarcay	132
Nº 25518 — De don Francisco Serrano, Bartolina Serrano de Villarreal y Pedro Villarreal	132
Nº 25513 — De don José Durval Osores y Ramona Estropia Romano de Osores	132
Nº 25507 — De don Miguel Francisco López	132

REMATE JUDICIAL

Nº 25511 — Por Carlos I. González Rigau. - Juicio: Vicente Cávolo vs. Marina H. de Pardo	132
--	-----

POSESION TREINTAÑAL

Nº 25497 — S/p.: Loreto Acosta	132
--------------------------------------	-----

EDICTO JUDICIAL

Nº 25512 — Carmen Javier Guardia y Mercedes Ramona Narváez de Guardia	132
---	-----

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 25514 — De "Peinados Claude"	132
---------------------------------------	-----

CONTRATO SOCIAL

Nº 25541 — De "Orán Crédito S. A."	132
--	-----

EMISION DE ACCIONES

Nº 25543 — De Nueva York Automotores S. A.	141
---	-----

AVISO COMERCIAL

Nº 25542 — "Galli Carbone S.R.L."	141
Nº 25528 — Salta Refrescos S. A. Ind. y Comercial	141

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 25539 — Corporación Agropecuaria de Carnes y Elaboradores de Productos Animales S. A. Para el día: 21-I-67	142
Nº 25532 — De Albo SACIF. Para el día: 28-I-67	142
Nº 25527 — De Club Argentino de Bochas, Metán. Para el día: 15-I-67	142

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS****El Gobernador Interino de la Provincia****DECRETA:**

Salta, 29 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2233

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9398/66.

VISTA la nota de fecha 21 de diciembre de 1966 elevada por la Sra. Martha Galvarini de Soliverez y atento lo solicitado en la misma, lo informado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo a fs. 2 y las certificaciones corrientes a fs. 3/6 de estos obrados,

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo a liquidar a favor de la señora MARTHA GALVARINI DE SOLIVEREZ, en su carácter de cónyuge supérstite del extinto Comandante Mayor (R.) de Gendarmería, don Pedro Néstor Salyador Soliverez, quien desempeñaba las funciones de Secretario Coordinador de Municipalidades, los haberes que se le adeudan correspondientes al mes de diciembre de 1966, sueldo anual complementario y otros conceptos, devengados por el citado funcionario y pendientes de liquidación a la fecha de su fallecimiento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 29 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2234

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9419/66.

VISTA la nota Nº 780 de fecha 21 de diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase con carácter de ascenso, a partir del día 1º de enero de 1967, al cargo de Chófer, Categoría 24-07 (P.190) del Personal de Servicio y Maestranza, al actual Agente Uniformado, Categoría 25-06 (P.1332 L.1368) del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, Dn. MANUEL GUALBERTO TOLEDO, en vacante por cesantía de don Rómulo Díaz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 29 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2235

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9474/66.

Por las presentes actuaciones el Consejo General de Educación, mediante nota Nº 394-P de fecha 23 de diciembre del año en curso, eleva para su aprobación la resolución Nº 492-HC S.A. de fecha 23 de diciembre de 1966 del Honorable Consejo General de Educación y atento a lo solicitado y de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 47, inciso 2º de la Ley de Educación Común Nº 1695/54,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 492 HC. S.A. de fecha 23 de diciembre de 1966 del Honorable Consejo General de Educación, que seguidamente se transcribe:

“Expte. 6093/57, Letra M. Res. Nº 492 HC S.A., Salta, 23 de diciembre de 1966. - VISTO: Las actuaciones del presente expediente sobre donación de un terreno en la finca Santa María —Rosario de la Frontera—, para escuela que hace don EUSTAQUIO MEDINA, el 29 de noviembre de 1957; que la donación no ha tenido la aprobación del Honorable Consejo en su oportunidad, CONSIDERANDO: necesario llenar todos los requisitos con el fin de concretar la aceptación de la donación del terreno, EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, RESUELVE: Art. 1º: Aceptar la donación de un terreno, para escuela, que hace el Sr. EUSTAQUIO MEDINA, en su Finca Santa María, Rosario de la Frontera, conforme al plano de la Dirección General de Inmuebles, Catastro Nº 577, Título inscripto en el Libro D, folio 264 ó 246, asiento 313. Art. 2º: Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de la presente Resolución conforme el artículo 47, apartado 2º de la Ley de Educación Común Nº 1695/54. Art. 3º: Pasar las actuaciones a Asesoría Letrada para que se proceda a la escrituración. Art. 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo el día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Fdo.: Carlos Escobar Saravia, Presidente — Fdo.: Alfonso J. Saravia, Secretario Administrativo”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 29 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2236

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8592/66.

Por las presentes actuaciones se gestiona el pago de la factura corriente a fs. 2 por \$ 3.800 m/n. presentada por la confitería de la “Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes”, por seis cenas ofrecidas con motivo de la visita del señor Comodoro Roberto Güiraldes, de fecha 14 de setiembre de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que no se dictó el decreto correspondiente a huésped oficial a favor del Sr. Comodoro Güiraldes;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4 y por Secretaría General de la Gobernación a fs. 4 vta. de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase reconocido huésped oficial del Gobierno de la Provincia y mientras duró su permanencia en la misma, al señor Comodoro ROBERTO GÜIRALDES.

Art. 2º — Apruébase el gasto por la suma de \$ 3.800.— m/n. (Tres mil ochocientos pesos moneda nacional) a favor de la confitería de la Agrupación Tradicionalista “Gauchos de Güemes”, en concepto de gastos ocasionados con motivo de la visita del señor Comodoro Roberto Güiraldes, declarado reconocido huésped oficial del Gobierno de la Provincia, mediante el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidése por su Tesorería General la suma de \$ 3.800.— m/n. (Tres mil ochocientos pesos moneda nacional) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de

Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez liquide dicho importe a favor de la confitería de la Agrupación Tradicionalista "Gauchos de Güemes" por el concepto precedentemente expresado, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo B, Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 6, Parcial 1 "Gastos de cortesía y homenaje". Orden de Disposición de Fondos Nº 12, Ejercicio 1965-1966.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

**Saravia (Int.)
Cornejo Isasmendi**

Salta, 29 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2237.

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9287/66.

Por las presentes actuaciones la Comisión Provincial de Cultura mediante nota Nº 84 de fecha 13 de diciembre del año en curso, comunica que ha dispuesto la contratación del recitador hispánico don Manuel de Mozos, en mérito a los relevantes antecedentes que avalan la personalidad de este gran intérprete del verso y distinguido profesor y hombre de letras, para la realización de un recital que será irradiado por Radio Nacional Salta, el día 15 de diciembre del año en curso, y desde cuyo salón auditorium el público podrá seguir las alternativas del programa a brindar por el Sr. Manuel de Mozos;

Por ello, siendo propósito aprobar dicha contratación cuyo caché ha sido fijado en la suma de \$ 15.000.— m/n. y atento al informe producido por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo corriente a fs. 2 vta. de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de \$ 15.000.— m/n. (Quince mil pesos moneda nacional) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez haga efectivo dicho importe a favor del Dr. JULIO A. TORINO, Presidente de la Comisión Provincial de Cultura, quien abonará el "caché" por la actuación que realizará el recitador hispánico don Manuel de Mozos; con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación al Anexo "D", Inciso 7, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8, Parcial 18, Honorarios, Retribuciones, Contribuciones. Orden de Disposición de Fondos Nº 54. Ejercicio 1965-1966.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 29 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2258

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9047/66.

VISTAS las presentes actuaciones relacionadas con la factura presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., por el bimestre setiembre/octubre de 1966, correspondiente a llamada a larga distancia efectuada desde el aparato telefónico Nº 13255 de la Escribanía de Gobierno, que no está autorizado para tales fines ni incluido en los decretos 2598-E/62, 4034-E/62 y similares que prevén las excepciones;

Por ello y atento lo solicitado en nota Nº 141 por Escribanía de Gobierno y lo informado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo a fs. 3 y por Contaduría General de la Provincia a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la comunicación telefónica a larga distancia efectuada desde el teléfono Nº 13255 de Escribanía de Gobierno, durante el bimestre setiembre/octubre 1966.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 29 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2239

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expedientes Nos. 9475/66 y 9476/66.

La Dirección Provincial del Trabajo mediante memorándum Nº 338 de fecha 23 de diciembre del año en curso eleva las actas corrientes a fs. 3 y 4 correspondientes a los exámenes realizados por el personal de la repartición para ocupar cargos vacantes de Inspectores de Trabajo y atento los resultados de los mismos y lo solicitado por la citada Dirección en memorándum Nº 337 de fecha 23 de diciembre del corriente año,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al personal de la Dirección Provincial del Trabajo que seguidamente se detalla, en los cargos que se especifican, a partir del 1º de enero de 1967:

Categoría 03 - Personal administrativo
De 16 a 12 (Inspector) Sr. JUAN A. SARAVIA
ARQUATE
" 16, a 12 " Sr. MARIO NIEVA
" 20 a 12 " Sr. WALDO VIRGILIO
MUÑOZ

" 20 a 12 " Sr. OSCAR HUGO BARBOZA.
" 20 a 12 " Sr. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 29 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2240

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9399/66.

VISTA la nota Nº 269-M-20 de fecha 21 de diciembre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de junio del año en curso, la renuncia presentada por la señorita MARÍA GENARA SOTO, al cargo de Encargada ad-honorem de la Oficina de Registro Civil de San José de Yacuy (Departamento de San Martín).

Art. 2º — Designase con carácter ad-honorem, Encargada de la Oficina de Registro Civil de San José de Yacuy (Departamento de San Martín), a la señorita AIDA LUCHA OVANDO, L. C. Nº 5.074.508, con anterioridad al día 1º de junio del corriente año y en vacante por renuncia de la señorita María Genara Soto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 29 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2241

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9446/66.

VISTA la nota Nº 273-M-20 de fecha 23 de diciembre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor LEONARDO VICENTE SARAVIA, L. E. Nº 3.902.779, como Encargado de la Oficina de Registro Civil de El Sauzal (Chorroarín, Dpto. de Anta), Categoría 32-03, Personal Administrativo, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 29 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2242

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9488/66.

VISTA la nota Nº 276-M-20 de fecha 23 de diciembre del año en curso elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase vacante el cargo de Encargada, Categoría 30-03 del Registro Civil de Cachi, departamento del mismo nombre, a partir del día 31 de octubre del año en curso, por fallecimiento de la titular del cargo, Sra. Lidia Torres de Luna.

Art. 2º — Encárgase interinamente la Oficina del Registro Civil de Cachi, departamento del mismo nombre, a la Autoridad Policial de la citada localidad, a partir del 31 de octubre de 1966, quien fuera designado para dichas funciones mediante decreto Nº 12401 de fecha 25 de enero de 1966, mientras durase la licencia por enfermedad de la titular.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 29 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2243

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9461/66.

VISTA la nota Nº 789 de fecha 23 de diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 8 de noviembre del año en curso, la suspensión preventiva aplicada en el ejercicio de sus funciones, por Jefatura de Policía de la Provincia, al Sub Comisario (Categoría 12 - Leg. 1377/P.401), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa de Policía Dn. OCTAVIO AUGUSTO GIL, con revista en el Destacamento de Las Lajitas, y aprobada mediante Decreto Nº 1741 de fecha 22-II-66, en razón de haber sido el mismo reintegrado al servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 29 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2244

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9479/66.

VISTA la nota Nº 791 de fecha 26 de diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 16 de noviembre del año en curso, la suspensión preventiva aplicada en el ejercicio de sus funciones, por Jefatura de Policía de la Provincia, al Cabo (Categoría 23' - F.2271/P.1105), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa de Policía Dn. MIGUEL MACHACA, con revista en el Destacamento de Hipólito Irigoyen, y aprobada mediante Decreto Nº 1788 de fecha 24-XI-66.

Art. 2º — Déjase cesante a partir del día 16 de noviembre del año en curso, al Cabo (Categoría 23 - F.2271/P.1105), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa de Policía Dn. MIGUEL MACHACA, con revista en el Destacamento de Hipólito Irigoyen, por infracción al artículo 1162 inciso 6º del Reglamento General de Policía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 29 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2245

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9505/66.

Por las presentes actuaciones los señores José S. Cabello y Durbal J Flores en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la entidad denominada "Asociación Salteña de Protésistas Dentales de Laboratorio" con domicilio legal en la ciudad de Salta, solicitan para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63. Arts. 18º, 19º, Inc. 9 c);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs 15 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 16 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION SALTEÑA DE PROTÉSISTAS DENTALES DE LABORATORIO" con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre de fs. 5 a fs. 9 vta. del pre-

sente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 29 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2246

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3634/66.

VISTO este expediente en el que el Departamento de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa solicita se le liquide la suma de \$ 200.000 m/n, para atención de erogaciones del rubro "Otros Gastos" de su presupuesto; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Departamento de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 200.000.— m/n (Doscientos mil pesos moneda nacional), para su aplicación al pago de erogaciones del rubro "Otros Gastos", con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Entrega a cuenta de Presupuesto — Otros Gastos — Departamento de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa — Ejercicio 1965/1966".

Art. 2º — Déjase establecido que en oportunidad de obrar la rendición de cuentas documentada de su inversión a Contaduría General de la Provincia, se procederá a imputar a las partidas correspondientes de su presupuesto, tomándose dicho libramiento para compensar con crédito a la cuenta a que se impute la liquidación dispuesta por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2247

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO que el señor Interventor de la Legislatura de la Provincia solicita se amplíe en \$ 50.000.— m/n el monto de la partida que por decreto Nº 1965/66 incrementa dentro del presupuesto de gastos de la imprenta de dicha legislatura del rubro "horarios extraordinarios", por cuanto el crédito asignado en principio no responde a los compromisos contraídos con el Poder Ejecutivo por trabajos de impresión;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incrementase en \$ 50.000.— m/n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional) más la ampliación dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 1965 del 9 de diciembre en curso, Partida Parcial 7 "Horarios extraordinarios" del Anexo A, Inciso 4, Item 1, Principal 2, correspondiente al presupuesto en vigor de la Imprenta de la Legislatura, con fondos a tomarse de Rentas Generales; quedando ampliada en dicho importe la Orden de Disposición de Fondos Nº 146.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2248

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3928/66.

VISTO la Ley Nº 4125 que dispone la creación de dos cargos de médico de policía con asiento en Joaquín V. González y General Güemes, respectivamente; y atento a lo solicitado por Contaduría General a fs. 1,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase la Ley Nº 4125/66 dentro del Anexo D, Inciso 3, Item 1 del Presupuesto General de Gastos en vigor, con un crédito de \$ 366.718.— m/n. (Trescientos sesenta y seis mil setecientos dieciocho pesos moneda nacional), que se distribuirá en la siguiente forma y proporción en el rubro "Gastos en Personal":

Anexo D, Inciso 3, Item 1,	
Principal 1, Parcial 05	\$ 294.840.—
Anexo D, Inciso 3, Item 1,	
Principal 2, Parcial 02	" 25.564.—
Anexo D, Inciso 3, Item 1,	
Principal 3, Parcial 01	" 38.328.—
Anexo D, Inciso 3, Item 1,	
Principal 3, Parcial 02	" 7.986.—
	<hr/>
	\$ 366.718.—

Art. 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 163 queda ampliada en la suma de \$ 366.718.— m/n. (Trescientos sesenta y seis mil setecientos dieciocho pesos moneda nacional).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2249

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3846/66.

VISTO que la Dirección del Interior del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública gestiona la pertinente autorización para que la Dirección General de Compras y Suministros adquiera en compra directa, medicamentos, accesorios, material sanitario y material radiográfico por un monto total de m\$. 11.569.825.—, para cubrir las necesidades de los servicios de su dependencia durante los meses de enero, febrero y marzo del año próximo; atento a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas y a que dicho pedido, considerando las razones de urgencias invocadas podría encuadrarse dentro de las disposiciones del artículo 55º inciso d) de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase, por esta única vez a la Dirección General de Compras y Suministros para que adquiera en compra directa los medicamentos, accesorios, material sanitario y material radiográfico que se detallan a fs. 4/7 de estos obrados, destinados a cubrir las necesidades de los servicios dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública durante los meses de enero, febrero y marzo del año próximo, por un monto total de m\$. 11.569.825 (Once millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos veinticinco pesos moneda nacional).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor del citado Departamento de Estado. Ejercicio 1965/1966.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2250

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3845/66.

VISTO el decreto Nº 2132/1966, por el que en su artículo 3º se autoriza la adquisición por parte de la Dirección General de Compras y Suministros, de materiales con destino a los pobladores de la zona afectada por la tormenta de granizo caída en el pueblo de La Viña; atento a lo solicitado por la citada Dirección a fs. 10, teniendo en cuenta las razones de urgencia que hacen concurrentes al presente caso las disposiciones del artículo 55º, inciso d) de la Ley de Contabilidad y a lo informado por el Delegado del Tribunal de Cuentas ante la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el decreto Nº 2132 de fecha 26 de diciembre del año en curso, dejando establecido que la autorización conferida por el artículo 3º del mismo lo es para la compra directa de materiales por parte de la Dirección de Compras y Suministros.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2251

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3898/66.

VISTO este expediente en el que la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública solicita ampliación de partidas dentro de su presupuesto en vigor, por la suma de \$ 600.000.— m/n., a fin de reforzar parciales que resultaron insuficientes para la atención de numerosos compromisos;

Por ello, y atento a que dicho pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 2º de la Ley Nº 4072/65 modificatorio del Art. 13º del decreto ley Nº 30/62 y Ley de Presupuesto en vigor, según informe de Contaduría General,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de la suma de \$ 600.000.— m/n. (Seiscientos mil pesos moneda nacional), a tomarse del Anexo I, Crédito Global de Emergencia, para reforzar con dicho importe la Partida 2, Principal 1 del Anexo E, Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, del Presupuesto en vigor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 33 queda ampliada en la suma de \$ 600.000.— m/n. (Seiscientos mil pesos moneda nacional).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Osores Soler (h)

Salta, 29 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2252

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3694/66.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita la transferencia de partidas dentro de su presupuesto en vigor, a fin de reforzar parciales que resultaron insuficientes para la atención de diversos compromisos;

Por ello, atento a que dicho pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 2º de la Ley Nº 4072/65 modificatoria del artículo

13º del decreto ley Nº 30/62, según informe de Contaduría General,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la Dirección General de Compras y Suministros, Orden de Disposición de Fondos Nº 18:

Anexo C, Inciso 8, Capítulo 1,

Item 1, Partida 2:

Del Principal 1, Parcial 14 / \$ 100.000.—

para reforzar:

Principal 5, Parcial 2 \$ 100.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2253

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3929/66.

VISTO que la Dirección de Institutos Penales solicita en estas actuaciones la ampliación del importe autorizado por decreto Nº 9027/65 para gastos de "Caja Chica" en el Parcial 6 Conservación de bienes propios; atento a que aún subsisten los motivos que dieran origen al dictado del referido decreto que justifican la citada ampliación, y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase hasta la suma de \$ 60.000.— m/n. (Sesenta mil pesos moneda nacional), el importe autorizado por decreto número 9027/65 para gastos de "Caja Chica" en el Parcial 6 Conservación de Bienes Propios — Capítulo 1, Principal 1 del Presupuesto en vigor de la Dirección General de Institutos Penales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2254

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3939/66.

VISTO la renuncia interpuesta, y atento a lo solicitado por la Dirección General de Compras y Suministros,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de enero próximo, la renuncia presentada por el señor BENITO PERALTA, como empleado de la Categoría 03-16 de la Dirección General de

Compras y Suministros, en razón de haberse acordado los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2255

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 21.644/66-S.

VISTO que el señor Cristóbal D. San Millán, Categoría 26, Personal Administrativo de la Dirección de Medicina Preventiva, solicita ser incluido como beneficiario de la bonificación en concepto de zona infecto-contagiosa; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante ser personal administrativo se encuentra en contacto directo con insecticidas, venenos raticidas y demás productos tóxicos, elementos con los cuales deben desarrollar su labor los integrantes de la Brigada de Profilaxis de la Peste;

Por todo ello;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase comprendido en el beneficio de Suplemento por zona Infecto Contagiosa, a partir del día 1º/I/66, al Sr. CRISTOBAL D. SAN MILLAN, Categoría 26, Personal Administrativo de la Dirección de Medicina Preventiva, equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico asignado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)-

Osores Soler (h)

Salta, 29 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2256

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 46.866/66.

VISTO el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el Dr. Carlos Galán Torres;

Atento a los informes agregados en las presentes actuaciones,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el Dr. Carlos Galán Torres, el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro Dr. ALBERTO OSORES SOLER (h.) por una parte, que en adelante se denominará “El Ministerio” y el

Dr. CARLOS GALAN TORRES, L. E. número 5.157.853, C. I. Nº 3.450.022 expedida por la Policía Federal, Clase 1935, Inscripta en el Colegio de Médicos de la Provincia bajo el Nº 378, que en lo sucesivo se llamará “El Profesional” han convenido celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: “El Profesional” desempeñará funciones de dedicación exclusiva en Materno Infantil en el Hospital “San Vicente de Paúl” de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, dependiente de la Dirección del Interior.

“SEGUNDA: “El Ministerio” abonará a “El Profesional” la suma de \$ 35.000.— m/n. (Treinta y cinco mil pesos moneda nacional), mensuales, como única retribución por sus servicios especiales.

“TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 7 de octubre del año en curso y hasta el 31 de diciembre, inclusive del año 1966.

“En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis. — Fdo.: Dr. CARLOS GALAN TORRES. — Dr. ALBERTO OSORES SOLER (h.)”

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con afectación al Anexo “E”, Inciso 2 “Dirección del Interior”, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las carteras de Economía; Finanzas y Obras Públicas y de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

**Osores Soler (h.)
Cornejo Isasmendi**

Salta, 30 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2257

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad, S. E. el señor Gobernador de la Provincia, quien viajara oportunamente a la Capital Federal en cumplimiento de una misión oficial,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, a su titular, S. E. el señor Gobernador de la Provincia, General (R. E.) HECTOR D'ANDREA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2258

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Habiéndose posesionado el suscrito del Mando Gubernativo de la Provincia, luego de su regreso de la Capital Federal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a su titular, Coronel (R. E.) MARIO ELISEO CABANILLAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Saravia (Int.)

EDICTO DE MINA

Nº 25516

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Sinocio Díaz en 10 de febrero de 1966, por Expediente Nº 5340-D, ha solicitado en el Departamento de Gral Güemes y Anta, cateo para explorar la siguiente zona: se parte del Morro de San Antonio y se miden 2.500 m. y 360º para llegar al punto de partida, desde allí se miden 5.000 m. y 360º, 4.000 m. y 90º, 5.000 m. y 180º y finalmente 4.000 m. y 270º, cerrando una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma se encuentra ubicado el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "El Salto", Expte. Nº 1.005-C-43. — Salta, 23 de noviembre de 1966. — Con habilitación de feria. — **Angelina Teresa Castro**, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 10 al 23-1-67

Nº 25503

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería, que el señor Mario De Nigris, en 16 de marzo de 1966 por Expte. Nº 5.354-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como Punto de Referencia, P. R., el centro del cruce del camino que va de Salar de Pocitos a Santa Rosa de Pastos Grandes, con la Quebrada de Quirón los que figuran en la carta del Instituto Geográfico Militar "Salta", desde donde se traza una recta de 1.000 metros de largo al Este, con lo que se llega al Punto de Partida, P. P.; de este punto se miden 1.000 metros al Sud; 4.000 metros al Este; 5.000 metros al Norte; 4.000 metros al Oeste y finalmente 4.000 metros al Sud para volver al punto de partida y cerrando la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 4 de noviembre de 1966. — Con habilitación de feria.

Imp. \$ 900

e) 5 al 19-1-67

Nº 25485

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que el señor Víctor Boyssou en 22 de agosto de 1966 por Expte. 5.483-B, ha solicitado en el departamento de La Viña cateo para explorar la siguiente zona: se tomará como punto de partida, un mojón existente en la cumbre del cerro "Las Aguadas", que en los mapas del Instituto Geográfico Militar se conoce con el nombre de Cerro Caranchohuasi Dpto. La Viña (Salta), por el costado Este se medirá desde ese mojón P. P. 2.500 m. hacia el Sud, formándose el punto Nº 1, desde ese punto se medirá 4.000 m. hacia el Este formándose el punto Nº 2, de ese punto se medirá 5.000 m. hacia el norte formándose el punto Nº 3, de ese punto se medirá 4.000 m. hacia el Oeste formándose el punto Nº 4, de ese punto se medirán 2.500 m hacia el Sud cerrándose el cateo solicitado en el punto de partida. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Con habilitación de feria. G. Uriburu Solá, Juez de Minas. — Salta, 27 de diciembre de 1966. — S/R.: "Con habilitación de feria — G. Uriburu", vale. — **Angelina Teresa Castro**, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 30-12-66 al 13-1-67

Nº 25484

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Ana María Cabezas, en 22 de agosto de 1966 por Expte. Nº 5.482-C, ha solicitado en el departamento de La Viña, cateo para explorar la zona que a continuación se describirá, habiéndola cedido con fecha 14 de diciembre de 1966 a la señora Ana Inés Boyssou de Martínez. Se tomará como punto de partida un mojón existente en la cumbre del cerro "Las Aguadas" que en los mapas del Instituto Geográfico Militar se conoce con el nombre del cerro Caranchohuasi, Departamento de La Viña (Salta). Por el costado Oeste se medirá desde ese mojón P. P. 2.500 m. hacia el Sud formándose el punto número 1, de ese punto se medirá 4.000 hacia el Oeste formándose el punto Nº 2, de ese punto se medirá 5.000 hacia el norte formándose el punto Nº 3, de ese punto se medirá 4.000 m. hacia el Este formándose el punto Nº 4, de ese punto se medirán 2.500 m. hacia el Sud, cerrando el cateo solicitado en el punto de partida con 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Con habilitación de feria. — G. Uriburu Solá, Juez de Minas. — Salta, 26 de diciembre de 1966. — **Angelina Teresa Castro**, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 30-12-66 al 13-1-67

LICITACION PUBLICA

Nº 25540

**Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería
de la Nación**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
ANIMAL**

Servicio de Luchas Sanitarias

S E L S A

Llábase a Licitación Pública Nº 3/67, para el día 26 de enero de 1967 a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 235.000 dosis de 5cc. de vacunas a virus rábico modificado por alto número de pasajes de embrión de pollo desecado por vacío y congelación liofilizada; 235.000 de 15 cc. de vacunas a virus rábico inactivado por agentes químicos para uso en grandes animales; 235.000 dosis de 15 cc. de vacunas a virus rábico inactivado por agentes físicos para uso en grandes animales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Administración y Contabilidad (Compras y Suministros) Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12.30 y de 14 a 18 horas, lugar donde se procederá a la apertura de ofertas. — José F. Pescaglino, Contador Auditor.

Imp. \$ 920 e) 13 al 19-1-67

Nº 25536

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación

DIRECCION GENERAL DE
PARQUES NACIONALES

Llábase a Licitación Pública Nº 1671, Act. Nº 2491/65 "VENTA ANIMALES VACUNOS Y YEGUARIZOS EN EL PARQUE NAC. EL REY (ESTACION LUMBRERAS - SALTA) — APERTURA: En la Intendencia del citado Parque, el 1º Febrero 1967 a las 15 horas. PLIEGOS SIN CARGO: En dicha dirección — DIRECTOR CONTADURIA.
Valor al cobro \$ 920 e) 12 al 16-1-67

Nº 25531

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Zuviría 90 — SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 1/67

Llábase a licitación pública Nº 1/67, a realizarse el día 21 de febrero de 1967 a horas 12, por la adquisición de soplador rotativo, motor eléctrico y filtro de aire, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caípe — Km. 1626, Pcia. de Salta.

Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Sal-

ta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego m\$N 10.—
Valor al cobro \$ 920 e) 12 al 25-1-67

Nº 25530

GAS DEL ESTADO

Administración Salta — Bmé. Mitre Nº 647

LLAMASE A LICITACION PUBLICA:

Nº AS/009 — Relevamiento Planialtimétrico y Proyecto de desagüe de los terrenos de Planta de Envasado de Tres Cerritos, Provincia de Salta.

Apertura de las ofertas día 30 de enero de 1967, 10 horas.

Valor de la documentación m\$N. 300.—

Retirar los pliegos de condiciones en Oficina de Compras, Mmé Mitre Nº 647, Salta.

Valor al cobro \$ 920 e) 11 al 17-1-67

Nº 25529

GAS DEL ESTADO

Administración Salta — Bmé Mitre Nº 647

LLAMASE A LICITACION PUBLICA:

Nº AS/008 — Habilitación del local para Delegación de Gas del Estado Orán, en Orán, Provincia de Salta.

Apertura de las ofertas día 26 de enero de 1967, -11 horas.

Valor de la documentación m\$N. 250.—

Retirar los pliegos de Condiciones en Oficina de Compras. Bmé Mitre Nº 647, Salta.

Valor al cobro \$ 920 e) 11 al 17-1-67

EDICTO CITATORIO

Nº 25526

Ref. Expte. Nº 5873-C-65 - s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN ANTONIO CAMACHO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter eventual con una dotación de 3.60 lts./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) una superficie de 6,8500 Has. del inmueble denominado Lote Nº 22 b, catastro Nº 3516, Departamento de Anta.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 11 al 24-1-67

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 25521

Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza diez días herederos y acreedores de JOSE MANUEL ALONSO. Habilitase feria. — Metán, 23 de diciembre de 1966. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 10 al 23-1-67

Nº 25520

Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ILDA GREGORIA SOLALIGA DE VERA. Habilitase feria. — Metán, diciembre 22 de 1966. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 10 al 23-1-67

Nº 25519

Sr. Juez Civil y Comercial Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por diez días, herederos y acreedores de CLARIZA GALARZA DE TARCAY. Habilitase feria. — Metán, diciembre 22 de 1966. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro**, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 10 al 23-1-67

Nº 25518

Er. Juez Civil y Comercial Distrito Judicial Sud, cita y emplaza diez días herederos y acreedores de FRANCISCO SERRANO, BARTOLINA SERRANO DE VILLARREAL y PEDRO VILLARREAL. — Metán, 22 de diciembre de 1966. — Habilitase feria. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro**, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 10 al 23-1-67

Nº 25513

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza por diez días a los acreedores y herederos de José Durval Osoreo y Ramona Estropia Romano de Osoreo, Expte. Nº 6583/66 para que hagan valer sus derechos. Habilitase la Feria de enero de 1967. — Metán, 27 de diciembre de 1966. Imp. \$ 900.

e) 9 al 20-1-67

Nº 25507

El doctor Ricardo Reimundín, Juez de 1ª Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, en el Juicio Sucesorio de MIGUEL FRANCISCO LOPEZ, Exp. Nº 34.128/66, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de MIGUEL FRANCISCO LOPEZ. Habilitase la feria de enero de 1967. — Salta, 28 de diciembre de 1966. — **Juan Antonio Urburu**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 5 al 19-1-67

REMATE JUDICIAL

Nº 25511

Por: **CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**
JUDICIAL

Inmueble calle Pueyrredón Nº 429 - Ciudad

El día 2 de febrero de 1967 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad; por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 5ta. Nominación en autos: EJECUTIVO HIPOT. "VICENTE CAVOLO vs. MARINA H. DE PARDO". Expte. Nº 11.480/64. Remataré con base de TREINTA Y TRES MIL

TRES CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 33.333,32 m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Pueyrredón 429, que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 224, asiento 6 del libro 233 de R. I. de Capital, Catastro 775. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente. Con habilitación de feria para la publicación de Edictos. Salta, 26 de diciembre de 1966. **CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.500.

e) 9 al 20-1-67

POSESION TREINTAÑAL

Nº 25497

Alfredo Ricardo Amerisse, Juez Civil y Comercial 5ª Nominación, cita por diez días a toda persona interesada con derecho a la Fracción de 2.875 m. de largo por 395,30 m. de ancho, perteneciente a la Finca "OYADITA", Ceibal, catastro Nº 1 de Rosario de la Frontera, limitando: Norte, Finca San Ramón; Sud, Etelbina Tobar; Este, Finca Chañar y Oeste, Salomé Carrizo de Lezcano, cuya posesión treintañal solicita LORETO ACOSTA. Exp. 13749/65, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Se habilita la Feria de enero para esta publicación. — Salta, diciembre 26 de 1966. — **Luis Eñías Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 1.800

e) 4 al 18-1-67

EDICTO JUDICIAL

Nº 25512

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán; cita y emplaza por diez días a todos los que se crean con derecho a impugnar la legitimación de ALCIRA, EDUARDO JAVIER, NORMA y MARIA ROSA GUARDIA iniciada por sus padres CARMEN JAVIER GUARDIA y MERCEDES RAMONA NARVAEZ DE GUARDIA. Expte. Nº 6710/66. Habilitase para la publicación la Feria Judicial de enero de 1967. — Metán, 27 de diciembre de 1966. **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro**, Secretaria.

Imp. \$ 900.

e) 9 al 20-1-67

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 25514

En cumplimiento de la Ley 11.867 se comunica la transferencia de "Peinados CLAUDE" sito en Deán Funes número 208 de esta ciudad de Salta, la vendedora Sra. ELVIRA CARRASCO DE FERNANDEZ toma a su cargo el Pasiva y Activo del negocio. Para oposiciones y

presentación de créditos en España 369, Salta. **ESCRIBANIA RAUCH**.

Imp. \$ 900.

e) 9 al 13-1-67

CONTRATO SOCIAL

Nº 25541

NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y UNO. San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Sal-

ta, República Argentina, treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Ante mí, CARLOS F. SANCHEZ, escribano titular del registro número treinta y tres, comparecen los señores SALOMON NASER, argentino, casado en primeras nupcias con Berta Gauna; YAMIL YAZLLE, sirio, casado en primeras nupcias con Amelia Jure; ALFREDO ASTUN, argentino, casado en primeras nupcias con Haidé Hesbor; ERNESTO LAUANDOS, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Abdala; NESTOR JUAN TARANTO, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Noemí Piccinni; CARLOS FRANCISCO FLORES, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Espeche; VICTOR DAUD, sirio, casado en primeras nupcias con Elena Abdala; ADIB LEMIR, argentino, casado en primeras nupcias con Gladys Elisa Saravia; ARTURO TEODORO NASER, argentino, casado en primeras nupcias con Ester Abdala; RAMON TUMA, argentino, soltero; ALFREDO LOUTAIF, argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Rebollo; RICARDO DAUD, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Nicolópulos; todos los comparecientes domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Manifiestan los otorgantes que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "ORAN CREDITO SOCIEDAD ANONIMA", que se registrará por los siguientes Estatutos Sociales: CAPITULO I: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION — Artículo Primero: Bajo la denominación de ORAN CREDITO SOCIEDAD ANONIMA queda constituida una Sociedad Anónima que se registrará por los presentes Estatutos y las pertinentes disposiciones legales que le sean aplicadas. — Artículo Segundo: La Sociedad Anónima tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior o del exterior del país, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de cien años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o ampliado por resolución de una Asamblea General de Accionistas de conformidad con el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto: a) Otorgamiento de créditos mediante la emisión de órdenes de compra, bonos o en cualquier otra forma para el comercio, la industria y entidades y/o personas que presten servicios; b) Prestación de los servicios correspondientes a una oficina de créditos y cobranzas para el comercio, la industria, entidades y/o personas que presten servicios de cualquier índole; c) La realización de operaciones comerciales y financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la ley 11672. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — CAPITULO II: DEL CAPITAL. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, representado por diez mil acciones de un valor

nominal de un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de mil acciones cada una que se denominarán sucesivamente A, B, C, D, E, F, G, H, I y J. La Asamblea de accionistas, podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, en acciones de mil pesos moneda nacional de la naturaleza prevista en estos estatutos. La Asamblea que resuelva el aumento de capital fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado original o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se obrará en oportunidad que se resuelva toda emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado original, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio dejándose constancia de las características de las acciones que se emitan; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta. — CAPITULO III: DE LAS ACCIONES — Artículo Sexto: Las acciones de las series "A" y "B", serán de quintuple voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, mientras que las acciones de las series restantes tendrán un solo voto. Las acciones serán emitidas por el Directorio hasta completar el capital autorizado de la Sociedad, en las oportunidades y condiciones que juzgue conveniente, en una o más series de acciones de la naturaleza prevista en los presentes Estatutos, debiendo el Directorio establecer las formas y plazos de integración. — Artículo Séptimo: Para la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los propietarios de acciones en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de sus derechos de opción dentro de los treinta días a partir de la última publicación que por tres días se realizará en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones se expedirán certificados provisionales nominativos los cuales podrán ser canjeados por acciones al portador una vez pagadas todas las cuotas, a pedido del interesado. — Artículo Noveno: Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas por el presidente y uno de los directores, debiendo contener los requisitos que establece el artículo 328 del Código de Comercio, y de conformidad a lo que resuelva oportunamente el Directorio podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Décimo: En caso de mora en la integración de las acciones por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación, el Directorio queda facultado para adoptar uno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitivo de

hasta el dos por ciento mensual; IIº) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, con más sus intereses; IIIº) Fijar un plazo de treinta días para el pago de la deuda e intereses; cumplido éste, y no abonado el saldo total, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá declarar caducos los derechos de los accionistas en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas que ingresarán al Fondo de Reserva Legal. Las acciones caducas quedan en beneficio de la Sociedad. — Artículo Undécimo: Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo Doce: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el reconocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan, como asimismo acatamiento de las resoluciones de las Asambleas y acuerdos del Directorio, sin perjuicio de los derechos que reconocen los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — DEBENTURES — Artículo Trece: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que estime conveniente para los intereses sociales. — CAPITULO IV: ADMINISTRACION - DIRECTORIO. — Artículo Catorce: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de cinco Directores titulares y cinco directores suplentes, o por un máximo de hasta diez Directores titulares y cinco suplentes, que serán designados por la Asamblea General. El Directorio designará de entre sus miembros por mayoría de sus integrantes presentes: Un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, quedando los restantes como Directores. El Directorio puede designar de su seno o fuera del mismo uno o más Gerentes a quienes se les conferirá la gestión administrativa y técnica de la Sociedad y se le otorgarán los poderes que el Directorio considere oportunos y les fijará la correspondiente retribución. Anualmente la Asamblea fijará las retribuciones del Directorio y Síndico. — Artículo Quince: Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en sus cargos pudiendo ser reelectos indefinidamente y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes. — Artículo Dieciséis: Para ser nombrado Director se requiere ser propietario de cien acciones por lo menos de la Sociedad, las que serán depositadas en la caja social en garantía del buen cumplimiento de sus funciones. — Artículo Diecisiete: El Directorio celebrará, por lo menos, una vez cada mes reunión y quedará en condiciones de funcionar con la presencia de más de la mitad de sus miembros; los suplentes actuarán por su orden en los casos de renuncia, fallecimientos, licencias o cualquier otra causa que impidiera el cumplimiento de las funciones por el titular. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los Directores presentes. El presidente tiene doble voto en caso de empate. Las resoluciones del Directorio se harán constar en los libros de acta. — Artículo dieciocho: El Directorio está revestido de los más amplios poderes y facultades para realizar todas las opera-

ciones, actos y contratos autorizados por estos estatutos, pudiendo en consecuencia: a) Decidir y reglamentar las operaciones de la Sociedad; b) Nombrar y remover Gerentes Generales, Agencias Generales, Gerentes y Sub Gerentes, cuando lo crea oportuno para, los intereses de la Sociedad, encomendando a aquéllos la parte ejecutiva de las operaciones sociales que juzgue conveniente, reglamentar sus funciones, atribuciones y fijar sus remuneraciones. También puede el Directorio encomendar a uno o más de sus miembros las funciones enunciadas u otras directivas de administración no comprendidas en las tareas directivas ordinarias de su cargo. Toda remuneración que se asigne a los miembros del Directorio de acuerdo a las disposiciones de este inciso, estará condicionada a la aprobación de la Asamblea General. Designará asimismo al personal de empleados, determinando sus funciones y retribución, pudiendo suspenderlos y destituirlos; c) Emitir órdenes de compra, bonos u otros documentos como títulos de créditos y celebrar contratos relativos a los fines sociales; d) Comprar, vender y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y mercaderías y semovientes; celebrar, rescindir y transferir toda clase de contratos de locaciones, incluso locaciones de obras y servicios, así como tomar y constituir o aceptar, comisiones y consignaciones; pedir y dar caución, fianzas y avales derivados del giro normal de los negocios sociales; conferir, contratar, tratar, transferir y extinguir prendas agrarias, con registros, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real; recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; dar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras, pagarés, conformes, cheques y toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, Banco de Crédito Industrial y cualquier otra institución de crédito público, privado o mixto del país o del extranjero operando con los mismos en cuenta corriente, en descuentos, en descubierto, créditos y en todas las formas que establezca en sus cartas orgánicas o reglamentos; e) Importar y exportar f) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y tomar póliza de seguros; g) Comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, y transar en cuestiones judiciales y extrajudiciales; h) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, autorización que es válida para Sociedades en Comandita o en participación, de Responsabilidad Limitada, Anónimas o de cualquier otra naturaleza que fuera; celebrar contratos de construcciones; i) Desempeñar toda clase de mandatos; realizar todos los actos que requieran poder especial comprendidos en el artículo 1881 del Código Civil, excepto sus incisos quinto y sexto, y artículo seisientos ocho del Código de Comercio, los que se dan aquí por reproducidos; j) Otorgar, aceptar, revocar y denunciar toda clase de poderes generales y especiales, para juicios de administración, incluso para promover querrelas;

k) Establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, asignar su capital y designarle personal; l) Dictar el reglamento interno de la Sociedad, que cuando no sea de simple organización deberá ser sometido a la aprobación de la autoridad administrativa competente; ll) Sancionar el presupuesto de la administración y autorizar los gastos extraordinarios; m) Resolver sobre la emisión de acciones, determinando la proporción y la forma de suscripción e integración de las mismas en sus diferentes clases; n) Conferir poderes especiales a su Presidente y cualquiera de sus Directores, a sus Gerentes y Sub Gerentes o a sus empleados de la Sociedad, para que conjunta, separada o alternativamente, solos o dos, o más, actúen como mandatarios de la misma en representación de la Sociedad; ñ) Aprobar cuentas anuales de distribución de beneficios que habrán de someterse a consideración de la Asamblea de Accionistas con intervención del Síndico; o) Confeccionar y someter a la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el informe del Síndico, la Memoria, Inventario, Balance General, la Cuenta de Gánancias y Pérdidas y el Proyecto de Distribución de Utilidades; p) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de estos estatutos; q) Autorizar la transferencia de acciones y certificados provisorios; r) Decidir sobre la aplicación de nuevas normas y disposiciones adoptadas por autoridad competente; s) Realizar en general todos los actos y contratos que fueren necesarios para la marcha de la Sociedad y cumplimiento de sus objetivos sociales, por cuanto la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Artículo diecinueve: El Directorio con conocimiento del Síndico podrá resolver y autorizar todos los casos no previstos en estos estatutos, siempre que se relacionen con los intereses sociales, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea. — Artículo Veinte: El Presidente de la Sociedad, o el Vice Presidente conjuntamente con uno cualquiera de los otros Directores, tienen la representación legal y el uso de la firma de la sociedad. — DEL SINDICO — Artículo Veintiuno: La Asamblea General de Accionistas designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo (340) trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — DE LAS ASAMBLEAS — Artículo Veintidós: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio en el local, día y hora que fije el mismo. — Artículo Veintitrés: La Asamblea General Extraordinaria de accionistas se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico le estimen necesario o lo soliciten accionistas que representen en su conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. La convocatoria de Asamblea General Extraordinaria deberá hacerse dentro de los quince días de formulado el pedido. — Artículo Veinticuatro: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria deberá publicarse en el Boletín Oficial y otro diario que establecerá el Directorio, por lo menos con diez y ocho días de anticipación, respectivamente, debiendo aparecer las publicaciones

durante cinco y tres días hábiles consecutivos, también respectivamente según se trate de primera o segunda convocatoria. Con una anticipación de diez días a la fecha de la Asamblea se comunicará por nota a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, el día, lugar y hora de realización de la misma, adjuntando la orden del día, balance, memoria, informe del Síndico y recortes de publicaciones de la convocatoria, reforma de estatutos con su proyecto, en sus casos, y copia de todo asunto a tratarse que haya sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. — Artículo Veinticinco: Tres días antes de la celebración de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, a fin de obtener la tarjeta de asistencia. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona mediante una carta poder dirigida al Presidente del Directorio. — Artículo Veintiséis: Las asambleas se constituirán con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, en los cuales se exigirá la presencia y voto de accionistas en la proporción establecida en dicha norma legal. — Artículo Veintisiete: En segunda convocatoria, las Asambleas Generales se celebrarán de conformidad a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo cuerpo legal. — Artículo veintiocho: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o quien lo reemplace, o en su defecto por cualquier miembro del Directorio que estuviere presente y a falta de estos por un accionista designado ad hoc. — Artículo Veintinueve: Las resoluciones de la Asamblea se registrarán en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente y dos accionistas que designe la Asamblea. — CAPITULO QUINTO — BALANCE Y UTILIDADES — Artículo Treinta: Los ejercicios económicos cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, y en esa oportunidad se practicará un inventario, Balance General y Cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, así como una memoria sobre la marcha y situación de la sociedad, una propuesta de fondo de amortizaciones y reservas, y del dividendo a distribuir en su caso. El primer ejercicio cerrará el día 31 de diciembre de 1967. — Artículo Treinta y uno: Las utilidades líquidas y/o realizadas serán repartidas en la siguiente forma: a) Para el Fondo de Reserva Legal el dos por ciento hasta completar el 10% del capital suscripto, por lo menos; b) Para acciones de "fundador" el 10%; c) Retribuciones que fije la Asamblea; d) Las sumas que la Asamblea General por sí o a propuesta del Directorio resuelva destinar a reservas y provisiones; e) El resto se distribuirá como dividendo común entre las acciones suscriptas, aun cuando no estuvieren totalmente integradas, siempre que no se encuentren en mora, quedando facultada la Asamblea General para disponer sobre la oportunidad y

condiciones de esa distribución o para delegar esas atribuciones en el Directorio. — Artículo Treinta y dos: Los dividendos no reclamados dentro del plazo de tres años de su aprobación se prescriben en favor de la Sociedad y pasarán al fondo de reserva legal, si éste no estuviere cubierto, caso contrario tendrán el destino que fije el Directorio. — **DISOLUCION Y LIQUIDACION.** — Artículo Treinta y tres: Al pronunciarse la disolución de la Sociedad la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. Los miembros del último Directorio podrán ser designados liquidadores. — Artículo Treinta y cuatro: El mandato de los liquidadores se entiende conferido por todo el tiempo que dure la liquidación, pudiendo la Asamblea destituirlos o removerlos cuando lo estime conveniente. Los liquidadores tendrán las facultades conferidas al Directorio por este estatuto y las que le otorgue la Asamblea. — Artículo Treinta y cinco: El o los liquidadores deberán citar periódicamente a Asambleas a fin de informar sobre la marcha de la liquidación. Estas Asambleas se citarán por lo menos una vez al año. — Artículo Treinta y seis: Concluida la liquidación y después de cubrir el pasivo de la Sociedad, el producto neto de la liquidación será destinado a amortizar el capital y el excedente se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de acciones poseídas. — **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** — Artículo Treinta y siete: A los socios fundadores indicados en el acta constitutiva se les reconoce el carácter de tales de conformidad al artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, correspondiéndoles el 10% de las utilidades del ejercicio y por el término de diez años. — **ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:** A continuación y a pedido de los otorgantes, procedo a transcribir el Testimonio de las actuaciones administrativas de constitución de la Sociedad, aprobación de Estatutos y otorgamiento de la Personería Jurídica, el que copiado textualmente dice: **"PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "ORAN CREDITO SOCIEDAD ANONIMA"**. — **ACTA CONSTITUTIVA.** — En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, República Argentina, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis se reúnen los señores SALOMON NASER, argentino, comerciante, de 43 años de edad, casado con Berta Gauna, con domicilio en Pje. Leandro Alem 535; YAMIL YAZLLE, sirio, comerciante de 56 años de edad, casado con Amelia Jure, con domicilio en calle Alvarado 398; ALFREDO ASTUN, argentino, comerciante, de 42 años de edad, casado con Haidé Hosber, con domicilio en Alvarado 365, ERNESTO LAUANDOS, argentino, comerciante de 50 años de edad, casado con María Teresa Abdala, con domicilio en Cnel. Egües 685; NESTOR JUAN TARANTO, argentino, comerciante, de 28 años de edad, casado con Elena Noemí Piccinni, con domicilio en Uriburu 269; CARLOS FRANCISCO FLORES, argentino, contador público de 27 años de edad, casado con Ana María Espeche, con domicilio en Fin-

ca Abra Grande; VICTOR DAUD, sirio, comerciante, de 46 años de edad, casado con Elena Abdala, con domicilio en 25 de Mayo 339; ADIB LEMIR, argentino, comerciante, de 41 años de edad, casado con Gladys Elisa Saravia, con domicilio en 25 de Mayo 212; ARTURO TEODORO NASER, argentino, comerciante, de 37 años de edad, casado con Esther Abdala, con domicilio en 20 de Febrero 496; RAMON TUMA, argentino, comerciante de 23 años de edad, soltero, domiciliado en Alvarado 243; ALFREDO LOUTAIF, argentino, comerciante, de 49 años de edad, casado con Josefania Rebollo, con domicilio en Alvarado 156; RICARDO DAUD, argentino, abogado, casado con María del Carmen Nicolópulos, domiciliado en Alvarado 677, todos los domicilios de esta ciudad. Preside esta reunión el doctor Ricardo Daud, la que tiene por objeto resolver los siguientes puntos, que merecieron aprobación unánime de todos los presentes; PRIMERO: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de ORAN CREDITO SOCIEDAD ANONIMA, y aprobar los Estatutos conforme se transcriben por separado, que forman parte integrante de esta acta. SEGUNDA: Emitir las dos primeras series de acciones "A" y "B", las que resulten suscriptas en su monto de \$ 2.000.000 m/n. (DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), e integrado en un diez por ciento de lo suscripto, o sean \$ 200.000 m/n. (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) en la siguiente forma: SALOMAN NASER, suscribe CIENTO SESENTA Y SIETE ACCIONES DE UN MIL PESOS M/N. cada una, por un total de \$ 167.000 m/n. (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/N.), integrando en este acto en dinero efectivo la suma de \$ 16.700 m/n. (Dieciséis mil setecientos peso m/n.). YAMIL YAZLLE. Suscribe CIENTO SESENTA Y SIETE ACCIONES DE UN MIL PESOS M/N. cada una, por un total de \$ 167.000 m/n. (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/N.), integrando en este acto y en dinero efectivo la suma de \$ 16.700 m/n. (Dieciséis mil setecientos pesos m/n.). YAMIL YAZLLE. Suscribe CIENTO SESENTA Y SIETE ACCIONES DE UN MIL PESOS M/N. cada una, por un total de \$ 167.000 m/n. (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/N.), integrando en este acto y en dinero efectivo la suma de \$ 16.700 m/n. (Dieciséis mil setecientos pesos m/n.). ERNESTO LAUANDOS: Suscribe CIENTO SESENTA Y SIETE ACCIONES DE UN MIL PESOS M/N. cada una, por un total de \$ 167.000 m/n. (Ciento sesenta y siete mil pesos m/n.), integrando en este acto y en dinero efectivo la suma de \$ 16.700 m/n. (Dieciséis mil setecientos pesos m/n.). NESTOR JUAN TARANTO: Suscribe CIENTO SESENTA Y SIETE ACCIONES DE UN MIL PESOS M/N. CADA UNA, por un total de \$ 167.000 m/n. (Ciento sesenta y siete mil pesos m/n.), integrando en este acto y en dinero efectivo la suma de \$ 16.700 m/n. (Dieciséis mil setecientos pesos m/n.). CARLOS FRANCISCO FLORES, suscribe CIENTO SESENTA Y CINCO ACCIONES DE UN MIL PESOS M/N. cada una por un total de \$ 165.000 m/n. (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/N.), integrando en este acto y en dinero efectivo la suma de \$ 16.500 m/n. (Dieciséis mil quinien-

tos pesos moneda nacional. Todas las acciones suscriptas por los mencionados precedentemente corresponden a la Serie "A". Suscriben la Serie "B" las siguientes personas: CARLOS FRANCISCO FLORES, suscribe DOS ACCIONES DE UN MIL PESOS M/N. cada una, por un total de \$ 2.000 m/n. (Dos mil pesos m/n.), integrando en este acto y en dinero efectivo la suma de (Doscientos pesos m/n.) \$ 200. VICTOR DAUD, suscribe CIENTO SESENTA Y SIETE ACCIONES DE UN MIL PESOS M/N. CADA UNA, por un total de 167.000 m/n. (Ciento sesenta y siete mil pesos m/n.) integrando en este acto y en dinero efectivo la suma de \$ 16.700 m/n. (Dieciséis mil setecientos pesos m/n.). ADIB LEMIR: suscribe CIENTO SESENTA Y SIETE ACCIONES DE UN MIL PESOS M/N. cada una, por un total de \$ 167.000 m/n. (Ciento sesenta y siete mil pesos m/n.), integrando en este acto y en dinero efectivo la suma de \$ 16.700 m/n. (Dieciséis mil setecientos pesos m/n.). ARTURO TEODORO NASER, suscribe CIENTO SESENTA Y SEIS ACCIONES DE UN MIL PESOS M/N. CADA UNA, por un total de \$ 166.000 m/n. (Ciento sesenta y seis mil pesos m/n.), integrando en este acto y en dinero efectivo la suma de \$ 16.600 m/n. (Dieciséis mil seiscientos pesos m/n.). RAMON TUMA: Suscribe CIENTO SESENTA Y SEIS ACCIONES DE UN MIL PESOS M/N. cada una, por un total de \$ 166.000 m/n. (Ciento sesenta y seis mil pesos m/n.), integrando en este acto y en dinero efectivo la suma de \$ 16.600 m/n. (Dieciséis mil seiscientos pesos m/n.). ALFREDO LOUTAIF, suscribe CIENTO SESENTA Y SEIS ACCIONES DE UN MIL PESOS M/N. cada una, por un total de \$ 166.000 m/n. (Ciento sesenta y seis mil pesos m/n.) integrando en este acto y en dinero efectivo la suma de \$ 16.600 m/n. (Dieciséis mil seiscientos pesos m/n.). RICARDO DAUD, suscribe CIENTO SESENTA Y SEIS ACCIONES DE UN MIL PESOS M/N. cada una, por un total de \$ 166.000 m/n. (Ciento sesenta y seis mil pesos m/n.), integrando en este acto y en dinero efectivo la suma de \$ 16.600 m/n. (Dieciséis mil seiscientos pesos m/n.), es decir que las series "A" y "B" emitidas se han suscripto dos mil acciones de un mil pesos m/n. cada una, por un total de dos millones de pesos m/n. (\$ 2.000.000 m/n.) e integrado en dinero efectivo la suma de \$ 200.000 m/n. (Doscientos mil pesos m/n.), para ser depositada en el Banco Provincial de Salta. TERCERA: Establecer que las acciones que se emitan de acuerdo a la cláusula segunda son acciones al portador. — **De fundador.** — CUARTA: Establecer en cinco el número de Directores Titulares y Cinco Directores Suplentes, de acuerdo a los Estatutos aprobados de conformidad a la cláusula primera, resultando electos: para Presidente el Sr. Ernesto Lauandos, para Vice Presidente el Dr. Alfredo Loutaif, para Secretario el Dr. Néstor Juan Taranto y como Directores Titulares los señores Víctor Daud y Ramón Tuma. Se elige como Directores Suplentes a los señores Adib Lemir, Salomón Naser, Yamil Yazlle, Alfredo Astún y Arturo Teodoro Naser. Para Síndico Titular el Sr. Carlos Francisco Flores y como Síndico Suplente el Dr. Ricardo Daud. Los miembros del Organó de Fiscalización durarán hasta la primera Asamblea

que realice la sociedad y los del órgano directivo por el término que establecen los estatutos. QUINTA: Autorizar al doctor Ricardo Daud y al Contador Francisco Villada para que actuando en forma conjunta o individualmente soliciten al Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad y aprobación de sus estatutos sociales. Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar definitivamente constituida la sociedad, incluso realizar el depósito en el Banco Provincial de Salta del aporte inicial y retirarlo en el momento de la constitución definitiva. SEXTA: Labrada y leída que les fue la presente acta, se firma de conformidad, por todos los presentes. Salomón Naser, Yamil Yazlle, Alfredo Astún, Ernesto Lauandos, Néstor Juan Taranto, Carlos Francisco Flores, Víctor Daud, Adib Lemir, Arturo Teodoro Naser, Ramón Tuma, Alfredo Loutaif, Ricardo Daud. — **CERTIFICO** que las firmas que anteceden son auténticas de puño y letra de los señores Salomón Naser, Yamil Yazlle, Alfredo Astún, Ernesto Lauandos, Néstor Juan Taranto, Carlos Francisco Flores, Víctor Daud, Adib Lemir, Arturo Teodoro Naser, Ramón Tuma, Alfredo Loutaif y Ricardo Daud, manifestando los firmantes que prestan conformidad al acta de constitución de Orán Crédito Sociedad Anónima, que consta de tres fojas útiles, rubricadas por la que certifica. Orán 7 de noviembre 1966. Rina Cortés C. de Ridi, Escribana Nacional. — **ESTATUTOS: Constitución - Domicilio y Duración.** — **ARTICULO 1º:** Bajo la denominación de ORAN CREDITO SOCIEDAD ANONIMA queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las pertinentes disposiciones legales que le sean aplicables. **ARTICULO 2º:** La Sociedad Anónima tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior o del exterior del país, pudiendo fijarles o no un capital determinado. **ARTICULO 3º:** La duración de la sociedad será de cien años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o ampliado por resolución de una Asamblea General de Accionistas de conformidad con el artículo 354 del Código de Comercio. — **Objeto.** — **ARTICULO 4º:** La Sociedad tiene por objeto: a) Otorgamiento de créditos mediante la emisión de órdenes de compra, bonos o en cualquier otra forma para el comercio, la industria, entidades y o personas que prestan servicios; b) Prestación de los servicios correspondientes a una oficina de créditos y cobranzas para el comercio, la industria, entidades y/o personas que presten servicios de cualquier índole; c) La realización de operaciones comerciales y financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la ley 11672. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se relacionan directa e indirectamente con los fines sociales. — **Capital.** —

ARTICULO 5º: El capital social se fija en la suma de **Diez millones de pesos moneda nacional**, representado por diez mil acciones de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada uno y dividido en diez series de mil acciones cada una que se denominarán sucesivamente A, B, C, D, E, F, G, H, I y J. La Asamblea de accionistas, podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL**, en acciones de mil pesos moneda nacional de la naturaleza prevista en estos estatutos. La Asamblea que resuelva el aumento de capital fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se obrará en oportunidad que se resuelva toda emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio dejándose constancia de las características de las acciones que se emitan; c) Todas las emisiones deberán ser enunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta. — **Acciones.** — ARTICULO 6º: Las acciones de las Series "A" y "B" serán de quintuple voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, mientras que las acciones de las series restantes tendrán un solo voto. Las acciones serán emitidas por el Directorio hasta completar el capital autorizado de la Sociedad, en las oportunidades y condiciones que juzgue conveniente, en una o más series de acciones de la naturaleza prevista en los presentes estatutos, debiendo el Directorio establecer las formas y plazos de integración. ARTICULO 7º: Para la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los propietarios de acciones en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de sus derechos de opción dentro de los treinta días a partir de la última publicación que por tres días se realizará en el Boletín Oficial. ARTICULO 8º: Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones se expedirán certificados provisorios nominativos los cuales podrán ser canjeados por acciones al portador una vez pagadas todas las cuotas, a pedido del interesado. ARTICULO 9º: Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas por el presidente y uno de los Directores, debiendo contener los requisitos que establece el artículo 328 del Código de Comercio y de conformidad a lo que resuelva oportunamente el Directorio podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. ARTICULO 10º: En caso de mora en la integración de las acciones por parte de los accionistas, la que se producirá

sin necesidad de interpelación, el Directorio queda facultado para adoptar uno de los siguientes procedimientos. Iº) Imponer un interés y punitorio de hasta el dos por ciento mensual; II) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, con más sus intereses; IIIº) Fijar un plazo de treinta días para el pago de la deuda e intereses; cumplido éste y no abonado el saldo total, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá declarar caducos los derechos de los accionistas en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas, que ingresarán al Fondo de Reserva Legal. Las acciones caducas quedan en beneficio de la Sociedad. ARTICULO 11º: Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. ARTICULO 12º: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el reconocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan, como asimismo acatamiento de las resoluciones de las Asambleas y acuerdos del Directorio, sin perjuicios de los derechos que reconocen los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — **Debentures.** — ARTICULO 13º: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas en las condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que estimare conveniente para los intereses sociales. — **Directorio.** — ARTICULO 14º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, o por un máximo de hasta diez Directores titulares que serán designados por la Asamblea General. El Directorio designará de entre sus miembros por mayoría de sus integrantes presentes: Un presidente, un Vice-presidente, Un Secretario, quedando los restantes como Directores. El Directorio puede designar de su seno o fuera del mismo, uno o más Gerentes a quienes se les conferirá la gestión administrativa y técnica de la Sociedad y se le otorgarán los poderes que el Directorio considere oportuno y les fijará la correspondiente retribución. Anualmente la Asamblea fijará las retribuciones del Directorio y Síndico. ARTICULO 15º: Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes. ARTICULO 16º: Para ser nombrado Director se requiere ser propietario de cien acciones, por lo menos de la Sociedad, las que serán depositadas en la caja social en garantía del buen cumplimiento del desempeño de sus funciones. ARTICULO 17º: El Directorio celebrará, por lo menos una vez cada mes reunión y quedará en condiciones de funcionar con la presencia de más de la mitad de sus miembros; los suplentes actuarán por su orden en los casos de renuncia, fallecimiento, licencia o cualquier otra causa que impidiera el cumplimiento de las funciones por el titular. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los Directores presentes. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. Las resoluciones del Directorio se harán constar en los libros de acta. ARTICULO 18º: El Directorio está revestido de los más amplios poderes y facultades para realizar todas las operaciones, actos y

contratos autorizados por estos estatutos, pudiendo en consecuencia; a) Decidir y reglamentar las operaciones de la Sociedad; b) Nombrar y remover Gerentes Generales, Gerentes y Sub-Gerentes, cuando lo crea oportuno para los intereses de la Sociedad, encomendando a aquellos la parte ejecutiva de las operaciones sociales que juzgue conveniente, reglamentar sus funciones, atribuciones y fijar sus remuneraciones. También puede el Directorio encomendar a uno o más de sus miembros las funciones enunciadas u otras directivas de administración no comprendidas en las tareas directivas ordinarias de su cargo. Toda remuneración que se asigne a los miembros del Directorio de acuerdo a las disposiciones de este inciso, estará condicionada a la aprobación de la Asamblea General. Designará asimismo al personal de empleados, determinando sus funciones y retribución, pudiendo suspenderlos y destituirlos; c) Emitir órdenes de compra, bonos u otros documentos como títulos de créditos y celebrar contratos relativos a los fines sociales; d) Comprar, vender y permutar toda clase de bienes raíces, muebles, mercaderías y semovientes, celebrar, recindir y transferir toda clase de contratos de locaciones, incluso locaciones de obras y servicios, así como tomar y constituir o aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar caución, fianzas y avales derivados del giro normal de los negocios sociales; conferir, contratar, tratar, transferir y extinguir prendas agrarias, con registros, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real; recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; dar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés, conforme, cheques y toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de créditos, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, Banco de Crédito Industrial y cualquier otra institución de crédito público, privado o mixto del país o del extranjero, operando con los mismos en cuenta corriente, en descuentos, en descubiertos, créditos y en todas las formas que establezcan en sus cartas orgánicas o reglamentos; e) Importar y exportar; f) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención y tomar pólizas de seguros; g) Comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, y transar en cuestiones judiciales y extrajudiciales; h) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros incluso sociedades accidentales, autorización que es válida para sociedades en Comandita, o en participación, de Responsabilidad Limitada, Anónimas o de cualquier otra naturaleza que fuera; celebrar contratos de construcción; i) Desempeñar toda clase de mandatos; realizar todos los actos que requieran poder especial comprendidos en el artículo 1881 del Código Civil, excepto sus incisos 5º y 6º y artículo 608 del Código de Comercio; los que se dan aquí por reproducidos; j) Otorgar, aceptar, revocar y denunciar toda clase de poderes generales y especiales, para juicios o de administración, incluso para promover querrelas; k) Establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lu-

gar del país o del extranjero, asignar su capital y designarle personal; l) Dictar el reglamento interno de la sociedad que cuando no sea de simple organización deberá ser sometido a la aprobación de la Autoridad administrativa competente; ll) Sancionar el presupuesto de la administración y autorizar los gastos extraordinarios; m) Resolver sobre la emisión de acciones, determinando la proporción y la forma de suscripción e integración de las mismas en sus diferentes clases; n) Conferir poderes especiales a su Presidente y cualquiera de sus Directores, a sus Gerentes y Sub-gerentes o a sus empleados de la sociedad para que conjunta, separada o alternativamente, solos o dos o más, actúen como mandatarios de la misma en representación de la sociedad; ñ) Aprobar cuentas anuales de distribución de beneficios que habrán de someterse a consideración de la Asamblea de accionistas con intervención del Síndico; o) Confeccionar y someter a la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el informe del Síndico, Memoria, Inventario, Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de Distribución de Utilidades; p) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de estos Estatutos; q) Autorizar la transferencia de acciones y certificados provisorios; r) Decidir sobre la aplicación de nuevas normas y disposiciones adoptadas por autoridad competente; s) Realizar en general todos los actos y contratos que fueren necesarios para la marcha de la sociedad y cumplimiento de sus objetivos sociales, por cuanto la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. ARTICULO 19º: El Directorio con conocimiento del Síndico podrá resolver y autorizar todos los casos no previstos en estos estatutos, siempre que se relacionen con los intereses sociales, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea. ARTICULO 20º: El Presidente de la sociedad o el Vice-Presidente, conjuntamente con uno cualquiera de los otros Directores, tienen la representación legal y el uso de la firma de la Sociedad. — **Síndico.** — ARTICULO 21º: La Asamblea General de accionistas designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — **Asambleas.** — ARTICULO 22º: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio en el local, día y hora que fije el mismo. — ARTICULO 23º: La Asamblea General Extraordinaria de accionistas se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo estimen necesario o lo soliciten accionistas que representen en su conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscrito. La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria deberá hacerse dentro de los quince días de formulado el pedido. ARTICULO 24º: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria deberá publicarse en el Boletín Oficial y otro diario que establecerá el Directorio, por lo menos con diez y ocho días de anticipación, respectivamente, debiendo aparecer las publicaciones durante cinco y tres días hábiles consecutivos, también respectivamente según se

trate de primera o segunda convocatoria. Con una anticipación de diez días a la fecha de la Asamblea se comunicará por nota a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, el día, lugar y hora de realización de la misma, adjuntando la orden del día, balance, memoria, informe del Síndico y recortes de publicaciones de la convocatoria, reforma de estatutos con su proyecto, en sus casos, y copia de todo asunto a tratarse que haya sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. **ARTICULO 25°:** Tres días antes de la celebración de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, a fin de obtener la tarjeta de asistencia. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona mediante una carta poder dirigida al Presidente del Directorio. **ARTICULO 26°:** Las Asambleas se constituirán con la presencia de acciones que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, exceptos en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, en los cuales se exigirá la presencia y voto de accionistas en la proporción establecida en dicha norma legal. **ARTICULO 27°:** En segunda convocatoria, las Asambleas Generales se celebrarán de conformidad a lo establecido en el artículo 351 del Código de Comercio, aún en los casos del artículo 354 del mismo cuerpo legal. **ARTICULO 28°:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente o quien lo reemplace, o en su derecho por cualquier miembro del Directorio que estuviere presente, y a falta de éstos, por un accionista designado ad hoc. **ARTICULO 29°:** Las resoluciones de la Asamblea se registrarán en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente y dos accionistas que designe la Asamblea. — **CAPITULO 5° — Balances y Utilidades.** **ARTICULO 30°:** Los ejercicios económicos cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, y en esa oportunidad se practicará un inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, así como una memoria sobre la marcha y situación de la sociedad, una propuesta de fondo de amortizaciones y reservas, y del dividendo a distribuir en su caso. El primer ejercicio cerrará el día 31 de diciembre de 1967. **ARTICULO 31°:** Las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas en la siguiente forma: a) Para el Fondo de Reserva Legal el dos por ciento hasta completar el 10% del Capital suscrito, por lo menos; b) Para acciones de "Fundador" el 10%; c) Retribuciones que fija la Asamblea; d) Las sumas que la Asamblea General, por sí o a propuesta del Directorio resuelva destinar a reservas y previsiones; e) El resto se distribuirá como dividendo común entre las acciones suscriptas, aún cuando no estuvieren totalmente integradas, siempre que no se encuentren en mora quedando facultada la Asamblea General para disponer sobre la oportunidad y condiciones de esa distribución o para delegar esas atribuciones en el Directorio. **ARTICULO 32°:** Los dividendos no reclamados dentro del plazo de tres años de su

aprobación se prescriben en favor de la sociedad y pasarán al fondo de reserva legal, si éste no estuviere cubierto, caso contrario tendrán el destino que fije el Directorio. — **Disolución y Liquidación.** — **ARTICULO 33°:** Al pronunciarse la disolución de la Sociedad la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación designando a los liquidadores, y fijando sus atribuciones y remuneraciones. Los miembros del último Directorio podrán ser designados liquidadores. **ARTICULO 34°:** El mandato de los liquidadores se entiende conferido por todo el tiempo que dure la liquidación, pudiendo la Asamblea destituirlos o removerlos cuando lo estime conveniente. Los liquidadores tendrán las facultades conferidas al Directorio por este estatuto y las que le otorgue la Asamblea. **ARTICULO 35°:** El o los liquidadores deberán citar periódicamente a Asamblea a fin de informar sobre la marcha de la liquidación. Estas Asambleas se citarán por lo menos una vez al año. **ARTICULO 36°:** Concluida la liquidación y después de cubrir el pasivo de la sociedad el producto neto de la liquidación se destinará amortizar el capital y el excedente se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de acciones poseídas. — **Disposiciones Transitorias.** — **ARTICULO 37°:** A los socios fundadores indicados en el acta constitutiva se les reconocen el carácter de tales de conformidad al artículo 321 del Código de Comercio, correspondiéndoles el 10% de las utilidades del ejercicio y por el término de diez años. Salomón Naser, Yamil Yazlle, Alfredo Astún, Ernesto Lauandos, Néstor J. Taranto, Carlos Francisco Flores, Víctor Daud, Adib Lemir, Arturo Teodoro Naser, Ramón Tuma, Alfredo Loutaif, Ricardo Daud. **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden son auténticas de puño y letra de los señores Salomón Naser, Yamil Yazlle, Alfredo Astún, Ernesto Lauandos, Néstor Juan Taranto, Carlos Francisco Flores, Víctor Daud, Adib Lemir, Arturo Teodoro Naser, Ramón Tuma, Alfredo Loutaif y Ricardo Daud, manifestando los firmantes que prestan conformidad a los estatutos sociales de Orán Crédito Sociedad Anónima que consta de siete fojas útiles rubricadas por la que certifica. Orán, 7 de noviembre de 1966. — **RINA CORTES C. DE RIDO,** Escribana Nacional. Salta, 22 de noviembre de 1966. **DECRETO N° 1736. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO.** Expediente N° 8934/66. Por las presentes actuaciones el Contador Nacional Francisco Villada; en su carácter de autorizado según consta en Acta de fecha 7/XI/1966 corriente de fs. 2 a fs. 4 Vta. Punto Quinto, solicita para la entidad denominada Orán Crédito Sociedad Anónima" con domicilio legal en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica y **CONSIDERANDO:** Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley N° 357/63, art. 18-19, Inc. 9; c) Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 16 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Go-

bierno a fs. 16 vta. de estos obrados, el GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DECRETA: ARTICULO 1º: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "ORAN CREDITO SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio legal en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán, que corre agregado de fs. 5 a fs. 12 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. ARTICULO 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63. ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. HECTOR D'ANDREA - MARIO ELISEO CABANILLAS. Es copia. CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren de fs. 2 a 12 y 20, agregadas en el expediente Nº 8934/66, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en once sellados de treinta pesos cada uno en la ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Raspado: s-g-l-r-o-v-o-r: Vale. Una firma y sello: Gabriela M. de Díaz, Esc. Púb. Nac. Insp. de Sociedades. Un sello de Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles, Salta". ES COPIA FIEL, DOY FE del testimonio de referencia expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia, que queda agregado a este protocolo con la presente escritura. En este estado los otorgantes expresan: Que conforme a lo establecido en el artículo segundo del acta constitutiva de la Sociedad, se declara emitidas las dos primeras series de acciones "A" y "B", por un monto de **Dos millones de pesos moneda nacional** las que fueron suscriptas e integradas según se detalla en dicha acta, ya transcrita en la presente escritura y que en lo pertinente se da por reproducido aquí. Leída y ratificada se firma, quedando redactada en diecisiete sellados notariales números siete mil sesenta, siete mil sesenta y uno, siete mil cuatrocientos ocho, siete mil sesenta y cinco y sucesivos hasta el siete mil sesenta y ocho; siete mil setenta y sucesivos hasta el siete mil setenta y cuatro; siete mil cuatrocientos dos, siete mil cuatrocientos cuatro y sucesivo, todos de la serie A y ciento noventa y tres mil ciento treinta y cinco y sucesivo de la serie C. La escritura anterior termina al folio mil trescientos setenta y cinco. Raspado: General-Car-siete: Valen. SALOMON NASER, YAMIL YAZLLE, ALFREDO ASTUN, ERNESTO LAUANDOS, NESTOR JUAN TARANTO, CARLOS FRANCISCO FLORES, VICTOR DAUD, ADIB LEMIR, ARTURO TEODORO NASER, RAMON TUMA, ALFREDO LOUTAIF, RICARDO DAUD, CARLOS F. SANCHEZ. Sigue un sello.

CONCUERDA con su original, doy fe. Para el interesado expido este primer testimonio en diecisiete sellados serie C número veintisiete mil novecientos uno y sucesivos hasta el veintisiete mil novecientos tres; veintisiete mil novecientos cinco y sucesivos hasta el veintisiete mil novecientos ocho; veintisiete mil novecientos once y sucesivos hasta el veintisiete mil novecien-

tos catorce; veintisiete mil novecientos ochenta y nueve y sucesivos hasta el veintisiete mil novecientos noventa y dos; veintisiete mil novecientos ochenta y seis y veintisiete mil novecientos noventa y tres, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — CARLOS F. SANCHEZ, Escribano - Salta.

Imp. \$ 32.600.

e) 13-1-67

EMISION DE ACCIONES

Nº 25543

EMISION DE ACCIONES

"NUEVA YORK AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA, FIANCIERA e INMOBILIRIA", de conformidad al artículo 6º de los Estatutos, ha resuelto la emisión de la SEGUNDA SERIE DE ACCIONES ORDINARIAS CLASE "B", por un total de pesos 10.000.000.- m/n.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 200.

e) 13-1-67

AVISO COMERCIAL

Nº 25542

A los fines previstos por la Ley 11.867. Se hace saber por el término legal, que el señor EMILIO ADAN GALLI, vende, cede y transfiere su cuota social de la razón social GALLI CARBONE S. R. L.; al señor JOSE OSCAR ALTEA; activo y pasivo a cargo de los señores CARBONEA Y ALTEA quienes continuaran con el giro de la sociedad. Para oposiciones Florida 453, Ciudad.

Imp. \$ 900.

e) 13 al 19-1-67

Nº 25528

SALTA REFRESCOS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas que desde el día 20 de enero de 1967, y contra entrega del cupón Nº 4, se paga en la sede social, calle Gral. Güemes 1149/57, Salta, en el horario de 8 a 12 y 16 a 20 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio Nº 4, cerrado el 30 de junio de 1966. El mismo se abonará en la forma dispuesta por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 1º de octubre de 1966, y las acciones ordinarias liberadas a la par que se entreguen llevarán adheridas el cupón Nº 5 y siguientes, y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1966.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 11 al 13-1-67

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 25539

CORPORACION AGROPECUARIA DE CARNES Y ELABORADORES DE PRODUCTOS ANIMALES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Enero de 1967 a horas 17, a realizarse en el local de calle Buenos Aires 979, Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexos, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al quinto ejercicio;
- 2º) Remuneración al Síndico;
- 3º) Remuneración a los Directores Ejecutivos;
- 4º) Elección de tres Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Suplente;
- 5º) Informe crédito de Junta Nacional de Carnes para puesta en marcha del Frigorífico "San José";
- 6º) Modificación del Estatuto Social, capítulo II artículo 3º;
- 7º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900.

e) 13 al 19-1-67

Nº 25532

ALBO - SACIF

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Cítase a Asamblea Ordinaria Anual, a los Accionistas de ALBO S.A.C.I.F., que se llevará a cabo el día 28 a horas 17 del cte. mes de enero de 1967, en los escritorios de la Empresa, calle San Lorenzo 125 altos, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;
- 2º) Lectura y consideración del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias,

Inventario y Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al Primer Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966;

- 3º) Distribución de las utilidades del ejercicio conforme al Artículo 31 de los Estatutos;
- 4º) Designación del Síndico Titular y Suplente;
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900.

e) 12 al 18-1-67

Nº 25527

CLUB ARGENTINO DE BOCHAS - METAN

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 27 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General que se realizará el día 15 de Enero de 1967 a horas 10 en nuestro Campo de Deportes, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura Acta anterior;
 - 2º Memoria y Balance al 31-12-66;
 - 3º Elección de Presidente y renovación parcial C. D.;
 - 4º Informe del Organó de Fiscalización;
 - 5º Informe del señor Presidente;
 - 6º Elección Organó de Fiscalización.
- 1) — Es indispensable encontrarse al día con Tesorería para poder tener derecho a votar.

Angel S. Moyano, Presidente — Fernando Arreyes, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 11 al 13-1-67

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRENTA DE LA LEGISLATURA
SALTA